

001557



Hermosillo Sonora a 26 de septiembre de 2019

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO** que adiciona el artículo 70 a la Ley de Hacienda Municipal con el objeto de contemplar un seguro contra robo, daños y responsabilidad civil que proteja a la ciudadanía en su hogar y en sus vehículos por daños ocasionados por infraestructura municipal, sustentado en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa de representa el mejor encuentro posible del interés de la ciudadanía por salvaguardar su patrimonio y el interés de los gobiernos por mejorar su recaudación.

En la superficie, parecen ser intereses disímbolos, extremos opuestos incluso. Por eso, la oportunidad de alienarlos en acciones donde ambos puedan ser satisfechos es una que este congreso no puede y no debe ignorar.

Por un lado, el interés de la ciudadanía por salvaguardar su patrimonio. No existe quizá misión más importante para una familia que formar y proteger el producto

de su trabajo. La propia ley en Sonora reconoce el patrimonio familiar como una dote intocable por otros intereses.

Sin embargo, la crisis de seguridad que vivimos y el aumento de la delincuencia que no necesariamente va a disminuir con el crecimiento natural de nuestras ciudades, hace que las familias vivan con miedo de sufrir la pérdida parcial o total de sus pertenencias en cualquier momento.

En Hermosillo, por ejemplo, al menos 3 veces cada semana alguna familia sufre el robo en casa de sus bienes y la profunda violación a la tranquilidad que esto significa.

Este delito además es acompañado de una crisis grave de confianza provocada por la nula respuesta de las autoridades para investigar y encontrar a los culpables de estos delitos de alto impacto.

Por eso, el porcentaje de denuncias de este delito es mínimo. De hecho, las denuncias que se presentan sólo se realizan con el propósito de hacer la reclamación a alguna compañía aseguradora, no para encontrar justicia.

Lamentablemente, la mayoría de las familias sonorenses no tienen la capacidad económica para protegerse con coberturas de compañías aseguradoras y no encuentran más opción que asumir las pérdidas y volver a empezar, muchas veces, desde cero.

Por otro lado, el automóvil, que la ley considera una extensión del hogar. Que constituye parte del patrimonio familiar y que es una herramienta indispensable para el trabajo y la vida productiva en muchos casos, también se ve amenazado por la propia infraestructura que utiliza a diario.

Baches, alcantarillas y otros defectos en las vialidades pueden convertir a un auto en perfectas condiciones en una chatarra en unos segundos y por lo menos hará perder tiempo y dinero a alguien que sólo buscaba transportarse de un punto a otro.

La realidad es que la prevención del delito como la condición de las vialidades son servicios que los ciudadanos ya pagan en sus impuestos. El impuesto predial, la tenencia, los impuestos al consumo, son cargas en las que el estado debería encontrar suficientes recursos para garantizar seguridad e infraestructura digna. La realidad es que esto no sucede.

En el pasado y hasta hace apenas unos años, los hermosillenses que pagaban el impuesto a tiempo, recibían un seguro de vivienda tenían derecho a una póliza de seguro para su vivienda con cobertura en caso de robo, incendio, inundación o explosión.

A partir de 2017, sin justificación y prácticamente a escondidas, este incentivo fue eliminado.

Eliminar estas coberturas dejó en un estado de indefensión a los ciudadanos de la capital del estado ante cualquier evento catastrófico al que puedan enfrentarse en su casa o en la ciudad como consecuencia del pobre estado de la infraestructura urbana municipal.

Este tipo de eventos no predecibles, sobra señalar, pueden destrozar de forma permanente la economía de cualquier familia y ponerle en un escenario prácticamente imposible de remontar.

Si esto se puede prevenir y sabemos cómo se ha prevenido exitosamente en el pasado, cada día que pasa sin solucionarse es prácticamente una perversidad.

Es propósito de esta iniciativa entonces establecer de nuevo esta obligación de proveer cobertura para vivienda al hacer el pago del impuesto predial y una cobertura de responsabilidad que cubra daños provocados por la infraestructura urbana municipal.

Esto, con toda certeza, logrará devolver un poco de paz a los ciudadanos del estado a través de estos instrumentos financieros.

Como una ventaja adicional, este incentivo además ayudará a mejorar dramáticamente la recaudación municipal que hoy empieza a convertirse en un problema para hacer frente a los problemas de una ciudad como la capital sonoreense que incluye además la infraestructura vial.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 70 A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 70 a la Ley de Hacienda Municipal para quedar como sigue:

Artículo 70.- En los municipios con población de más de 50 mil habitantes, los contribuyentes que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales municipales, contarán con el beneficio de una póliza de seguro contratada por el ayuntamiento.

Dicha póliza contará como mínimo con las siguientes coberturas:

I. Daños materiales, incluyendo incendio y fenómenos naturales en el inmueble y su contenido;

II. Robo, en su estructura y contenidos.

Del mismo modo, el ayuntamiento contará con un seguro adicional que proteja a los ciudadanos en caso de daños a sus bienes o a su persona, en el caso de daños ocasionados por infraestructura propiedad del ayuntamiento, tales como baches, topes, postes, semáforos, rejillas, alcantarillas o cualquier otra infraestructura similar en la que el ayuntamiento tenga la obligación de mantener en buenas condiciones.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** Los ayuntamientos deberán realizar las previsiones presupuestales que sean necesarias para que la vigencia de dicha póliza comience a partir del 1º de enero del año 2020.

**TERCERO.-** El costo por concepto de adquisición de la póliza referida en el presente decreto no ocasionará ningún tipo de incremento adicional en el impuesto predial.

**ATENTAMENTE**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

  
**DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ**



DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO